

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 14 de noviembre de 2017, como Presidente Delegado, D. Carlos Giménez Bertomeu, en Alicante a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario,



Fdo.: German Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Giménez Bertomeu.

Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Servicio para la ejecución del proyecto “INÍCI@TE”, mediante la realización de un itinerario de inserción laboral integrado por acciones formativas y de orientación para 50 jóvenes con bajo nivel de formación, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (FSE-IEJ)” y acuerdos complementarios.

El Presidente Delegado de la Agencia Local, mediante resolución de fecha 26 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio para la ejecución del proyecto “INÍCI@TE”, mediante la realización de un itinerario de inserción laboral integrado por acciones formativas y de

orientación para 50 jóvenes con bajo nivel de formación, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (FSE-IEJ)", por un periodo de diez meses, y cuyo tipo de licitación ascendía a ciento sesenta y dos mil euros (162.000.- €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, los actos de apertura de plicas de la referida licitación.

La apertura del sobre n.º 1 "Documentación", tuvo lugar con fecha 21 y 26 de diciembre de 2017, resultando rechazada por la Mesa la plica n.º 3, suscrita por **VOLMAE ALICANTE PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, C.B.**, por carecer de personalidad jurídica y por consiguiente, no tener las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y admitidas las tres (3) restantes proposiciones presentadas a la licitación, tal y como consta, con todo detalle, en las correspondientes actas de apertura de plicas obrantes en el expediente.

La apertura de los sobres n.º 2 "Proposición-criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", tuvo lugar el 11 de enero de 2018, resultando rechazada por la Mesa de Contratación la plica n.º 2, suscrita por la mercantil **ALBALI CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.U.** al incluir en el sobre n.º 2, donde se debe incluir la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, la Memoria Económica, documento que forma parte de los criterios evaluables de forma automática, tal y como se indica en la cláusula 12ª el pliego de prescripciones técnicas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula genérica 10.4.1, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y admitidas las dos (2) restantes proposiciones presentadas a la licitación, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas obrante en el expediente.

Consta en el expediente el informe formulado por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, Dª. Teresa García Pertusa, con el conforme del Sr. Presidente Delegado, de fecha 15 de enero de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las dos (2) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre n.º 3 "Proposición-criterios evaluables de forma automática", tuvo lugar el día 15 de enero de 2018, quedando excluida la plica n.º 4 suscrita por la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN**, al no haber alcanzado la puntuación mínima establecida de 25 puntos en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación, en la citada reunión, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, y ponderación de los criterios evaluables de forma automática de la única proposición que continúa en el procedimiento, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar el informe formulado por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^ª. Teresa García Pertusa, con el conforme del Sr. Presidente Delegado, de fecha 15 de enero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Excluir la plica n.º 2, suscrita por la mercantil **ALBALI CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.U.**, al incluir en el sobre nº 2, la Memoria Económica, documento que forma parte de los criterios evaluables de forma automática, la plica nº 3, suscrita por **VOLMAE ALICANTE PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, C.B.**, por carecer de personalidad jurídica, y la plica n.º 4, suscrita por la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN**, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 25 puntos requerida, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Clasificar la única proposición, que continúa en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Único	AVANZA PSICOLOGÍA, S.L.	37	55	92

A.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

Cuarto.- Requerir a la única mercantil clasificada para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por importe de **siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos (7.558,12.- €)**, depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento jurídico-administrativo de la Agencia Local.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos a la responsable del contrato, a sus efectos.”

Alicante, a 16 de enero de 2018.

La Jefa del Departamento
Jurídico Administrativo



Fdo.: Natalia Terol Hernández.